

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES****Convocatoria de subvenciones para promover el ahorro energético y de agua potable en centros educativos públicos de educación primaria de Vitoria-Gasteiz****1. Marco de la convocatoria**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene interés en desarrollar una experiencia piloto de la iniciativa Europea Euronet 50/50 de ahorro y eficiencia energética y de agua.

La iniciativa 50/50 es un proyecto diseñado para impulsar el ahorro, la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los Centros Educativos mediante la concienciación y participación de alumnos, profesores y resto de agentes de la comunidad educativa, para el aprendizaje de cuestiones relacionadas con la energía eléctrica, los hábitos de consumo y el ahorro y la eficiencia energética, además de otras temáticas como la gestión del agua, consecuencias del uso de combustibles fósiles, etc.

El proyecto premia la implicación y motivación de los colegios participantes, planteando destinar el 50 por ciento de los ahorros económicos logrados por cada centro educativo en mejoras de las instalaciones de los mismos que influyan en la mejora de su eficiencia energética.

El 50 por ciento restante será destinado por los colegios participantes a la realización de los proyectos y/o actividades descritos en las solicitudes presentadas.

La convocatoria se dirige a los centros públicos de educación primaria en los que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se encarga del mantenimiento y la gestión energética y del agua.

Con el objetivo de llegar a implantar paulatinamente el proyecto en los colegios públicos del municipio de Vitoria-Gasteiz, en esta convocatoria se establecen los criterios para seleccionar a los 3 centros educativos que desarrollarán la iniciativa piloto durante el curso 2018/2019, con posibilidad de ampliarla a años sucesivos en sucesivas convocatorias. Estos centros serán seleccionados a partir de los criterios reflejados en los siguientes puntos.

2. Objeto de la convocatoria

El objeto de las siguientes bases es regular la concesión de subvenciones destinadas a incentivar el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía y el agua potable en base a la iniciativa Europea Euronet 50/50 en tres centros públicos de educación primaria del Municipio de Vitoria-Gasteiz.

Se entiende por:

- Ahorro energético: la disminución del consumo, en unidades de medida, de electricidad, gas y otros combustibles.
- Ahorro de agua potable: la disminución del consumo, en unidades de medida, de agua potable de la red municipal.
- Colegio público: colegios gestionados por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, por otros departamentos del Gobierno Vasco, por las corporaciones locales o por el consorcio Haurreskola.

En todos los casos, las ayudas que se concedan estarán sujetas a la ejecución de proyectos y/o realización de actividades y/o consecución de objetivos expresados en las solicitudes por parte de las personas y entidades receptoras, así como al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el acuerdo de concesión de las mismas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Las entidades solicitantes no podrán presentar más de un proyecto para todas las convocatorias.

3. Entidades destinatarias y requisitos para ser beneficiarias de la subvención

Los destinatarios de estas ayudas serán tres centros educativos públicos de educación primaria ubicados en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Para ser beneficiarios de las subvenciones los centros educativos públicos deberán adherirse por escrito al programa de ahorro 50/50 que impulsa el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y constituir el Equipo Energético del centro y cumplir el resto de requisitos exigidos. La adhesión deberá presentarse en el Centro de Estudios Ambientales en el plazo de una semana una vez comunicada la adjudicación de la subvención.

El Equipo Energético del centro educativo se constituirá por representantes del Centro de Estudios Ambientales y de la comunidad escolar de los centros beneficiarios.

El Equipo Energético hará seguimiento de la implantación de medidas de ahorro de la evolución de los resultados obtenidos, proponiendo las decisiones más adecuadas para el logro de los objetivos de ahorro.

La presentación de las solicitudes de subvención facultará al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para llevar a cabo las actuaciones pertinentes a fin de cotejar y obtener aquella documentación en que quede constancia del cumplimiento de los requisitos mencionados.

Los centros beneficiarios deberán firmar el documento de adhesión/convenio con el ayuntamiento en un plazo de una semana a partir de la comunicación de la concesión de la subvención.

4. Ahorro neto por producto y ahorro neto global

El menor o el mayor consumo se calculará por diferencia entre el consumo real del periodo de ejecución y el consumo de referencia, en ambos casos en unidades de medida y, si procede, previa conversión a medida estándar.

El consumo de referencia de cada tipo de producto (electricidad, agua y gas) se fijará teniendo en cuenta históricos de los consumos reales de periodos de ejecución idénticos anteriores (entre 1 de mayo del año y 30 de abril del año siguiente), con un mínimo de uno y un máximo de tres y otros factores correctores.

Para calcular la subvención la diferencia positiva (menor consumo) o negativa (mayor consumo) se multiplicará por la media aritmética de los precios unitarios del producto aplicados por el proveedor durante el periodo de ejecución, dando como resultado el ahorro neto positivo o negativo por producto.

El ahorro neto global es la suma de los ahorros netos de todos y cada uno de los productos incluidos en el proyecto presentado. El resultado del ahorro neto global puede ser de signo positivo o negativo. La cuantía de la subvención se basará en el resultado del ahorro neto global positivo, correspondiendo al 50 por ciento de este valor.

El 50 por ciento del ahorro neto global se destinará a mejoras de las instalaciones de los centros participantes que influyan en la mejora de su eficiencia energética. Estas mejoras serán llevadas a cabo por los servicios municipales competentes.

5. Asistencia técnica

El Centro de Estudios Ambientales facilitará a los centros participantes una asistencia técnica que les apoyará en el desarrollo del proyecto 50/50, en el seguimiento del mismo, en el funcionamiento del equipo energético y en la realización de auditorías energéticas, así como en la resolución de dudas sobre el proyecto.

6. Periodo de ejecución

El proyecto desarrollado se realizará en el curso escolar 2018-2019, considerándose como periodo para el cálculo de los ahorros obtenidos el comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019.

7. Consignación presupuestaria y cuantía de la subvención

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto del Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en la partida 2018/0110.1722.480.03 Subvención Ahorro Energético Centros Escolares, con una consignación de 6.000,00 euros, y en la partida 2018/0110.1722.227.15 Energía y Cambio Climático con una consignación de 6.000,00 euros. Ambas partidas susceptibles de incorporación vía remanentes en el presupuesto 2019 por el gasto comprometido.

La cuantía de la subvención se basará en el resultado del ahorro neto global positivo (50 por ciento del mismo). En ningún caso se sobrepasará la cantidad de 2.000,00 euros de subvención por centro educativo.

El 50 por ciento del ahorro neto global se destinará a mejoras de las instalaciones de los centros participantes que influyan en la mejora de su eficiencia energética. Estas mejoras serán llevadas a cabo por los servicios municipales competentes.

Las subvenciones previstas en estas bases serán compatibles con otras que puedan percibirse para la realización de la misma iniciativa. No obstante, en la solicitud de subvención se enumerarán todas las subvenciones demandadas, previstas y recibidas para la iniciativa presentada. La percepción de otra u otras subvenciones para el mismo fin podrá dar lugar al reajuste de la subvención contemplada en las presentes bases, con el objeto de evitar la sobrefinanciación.

La presente convocatoria de subvenciones se efectuará al que mayor puntuación obtenga. En primer lugar se procederá a valorar los proyectos, atendiendo a los criterios establecidos en estas bases, siendo seleccionados para la subvención los tres centros que obtengan la puntuación más alta.

8. Plazo de solicitud y documentación a presentar

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTA.

Las solicitudes de ayuda serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o en las oficinas municipales de atención ciudadana.

Se presentará la siguiente documentación:

- Solicitud que será presentada por la dirección del centro según modelo general de solicitud municipal (anexo I).
- Acreditación del poder de representación de quien firma la instancia y fotocopia del DNI.
- De cara a la valoración del proyecto se deberá incluir cuando menos información (anexo II), sobre:
 - Participación del centro en el programa Agenda 21 Escolar.

- Número de alumnos/as matriculados en el centro.
- Exposición breve de argumentos que justifican la participación en el proyecto.
- Propuesta de actividades de educación ambiental y otras que se plantea financiar con la subvención recibida para finalidades libremente determinadas por el centro.
- Declaración de las subvenciones solicitadas a administraciones y entidades públicas o privadas para la misma actividad para la que se solicita la subvención en el presente ejercicio. Anexo III.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo IV.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz recabará de oficio de la Intervención General certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con esta administración.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá reclamar la presentación de otros documentos para proveer mejor a la resolución de las peticiones que se presentan.

Los centros beneficiarios deberán firmar un convenio con el ayuntamiento en un plazo de una semana a partir de la comunicación de la concesión de la subvención.

La convocatoria y los distintos anexos estarán disponibles en el sitio web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

9. Subsanación de defectos en la solicitud presentada

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano competente requerirá a la entidad o persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. Órgano evaluador

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá un órgano de evaluación compuesto por:

- a) El presidente del Centro de Estudios Ambientales o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a.
- b) El director del Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o persona en quien delegue.
- c) Un técnico/a del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

El órgano evaluador, de acuerdo a los criterios de adjudicación señalados en estas bases, formulará la propuesta de resolución.

11. Criterios de adjudicación de las subvenciones

Se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se exponen para priorizar, asignar o denegar subvenciones a los proyectos presentados. Se deberán obtener al menos 50 puntos para obtener la subvención:

- Participación del centro en el programa Agenda 21 Escolar: 20 puntos.
- Número de alumnos/as matriculados en el centro:
- Entre 0 y 300 alumnos/as: 10 puntos.

- Más de 300 alumnos/as: 20 puntos.
- Exposición breve (hasta 500 palabras) de argumentos que justifican la participación en el proyecto: hasta 30 puntos.
- Propuesta de actividades de educación ambiental y otras que se plantea financiar con la subvención recibida para finalidades libremente determinadas por el centro: hasta 30 puntos.
- El 100 por ciento de las actividades son de educación ambiental: 30 puntos.
- El 50 por ciento o más de las actividades son de educación ambiental: 20 puntos.
- Menos del 50 por ciento de las actividades son de educación ambiental: 10 puntos.

Los tres centros que obtengan las puntuaciones más altas serán los seleccionados para participar en la experiencia piloto y recibir la subvención asociada basada en los resultados del ahorro total obtenido.

12. Resolución de la convocatoria

La resolución de esta convocatoria se efectuará por el presidente del Centro de Estudios Ambientales, siendo el mismo competente para la aprobación del procedimiento a seguir en el trámite de la convocatoria y sus correspondientes bases, mediante acuerdo que pondrá fin a la vía administrativa.

Los Servicios Técnicos del Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz serán el órgano instructor del procedimiento desarrollando las funciones previstas en el artículo 10-4 de la ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano competente para la propuesta de concesión conforme a los artículos 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 10.8 de la ordenanza municipal de subvenciones será el denominado Órgano Evaluador descrito en estas bases y con la composición en el mismo expresada.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes indicado. La resolución se publicará en el BOTA. La notificación de las resoluciones a las personas solicitantes especificará los recursos que puedan interponerse contra las mismas.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz comunicará a los solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada, en el plazo de 10 días naturales tras su aprobación por el Centro de Estudios Ambientales.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

Contra dicha resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Si alguno de los tres beneficiarios seleccionados renunciase a la ayuda, el órgano concedente podrá ofrecer al centro que haya obtenido la puntuación sucesiva más alta en la valoración de la documentación la posibilidad de ser beneficiario.

13. Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará efectivo previo cálculo del ahorro neto global y se destinará a las actividades descritas por los centros beneficiarios en la propuesta de actividades presentada en la solicitud. Se dispondrá de un plazo de un año para la realización de estas actividades y su acreditación en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. El incumplimiento de este requisito podría suponer la devolución de las cantidades percibidas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se realizará tras la realización del proyecto subvencionado, una vez realizado el cálculo del ahorro neto global y tramitados los correspondientes informes técnicos.

14. Justificación de gastos

Los centros participantes dispondrán de un plazo de un año para la realización de las actividades realizadas con cargo a la subvención otorgada y deberán justificar la realización de las mismas. El incumplimiento de este requisito podría suponer la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

Los beneficiarios de la subvención, deberán presentar en el plazo de tres meses desde la finalización del programa subvencionado, una cuenta justificativa que incluirá:

- a) Una memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa o actividad subvencionable.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas con identificación del acreedor, importe fecha de emisión y pago.
- d) Las facturas incorporadas en la relación anterior.
- e) Relación detallada en su caso de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

15. Obligaciones de la entidad beneficiaria

— Aceptar todas las condiciones y normas citadas en las presentes bases. En este sentido, si en el plazo de quince días contados desde la fecha de recepción de notificación de concesión de subvención, la entidad o persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

— Realizar la actividad financiada y aplicar a la misma los fondos percibidos en los términos de la subvención.

— Comunicar al Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cualquier modificación en la realización del proyecto.

— Comunicar al Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

— Dar cuenta al ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto subvencionado.

— Mencionar de modo visible que el proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en todo el material que se genere (documentación, web de la actividad si la hubiera, cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario derivado de la ayuda, en cualquiera de los soportes posibles; presentaciones, celebraciones y actos...), en base a las indicaciones técnicas y al logo o logos que oportunamente se le facilitarán.

— Dichos materiales, si tienen como destinatario el público en general, deberán realizarse en ambas lenguas oficiales. Igualmente, cuando el objeto de la subvención sea una actividad abierta, la organización de un evento o acto público, la difusión del mismo deberá realizarse en ambas lenguas oficiales.

16. Reintegro

Las entidades o personas beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza municipal de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estas bases.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el número 43 de estas bases.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a las entidades colaboradoras y, entidades y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a las entidades colaboradoras y, entidades o personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en estas bases, en la citada ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento de desarrollo de ésta (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Cuando el cumplimiento por la entidad o persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

17. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

18. Normativa aplicable

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes bases serán de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de mayo de 2018

El Presidente del Centro de Estudios Ambientales
IÑAKI PRUSILLA MUÑOZ

Anexo I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOVER EL AHORRO ENERGÉTICO Y DE AGUA POTABLE EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE VITORIA-GASTEIZ

ESKATZAILEAREN DATUAK - DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Izen-abizenak / Enpresaren izena -Nombre y apellidos / Razón social

NAN/IFZ/AIZ – IFZ/NIF/NIE

ADMINISTRAZIOAREN AURREKO ORDEZKARIAREN DATUAK - DATOS DEL REPRESENTANTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN

Lehen deitura - Primer apellido

Bigarren deitura - Segundo apellido

Izena / Enpresaren izena – Nombre / Razón Social

NAN/AIZ – DNI/ NIE

Posta elektronikoa - Correo electrónico

Helbidea (kalea, ataria, eskailera, solairua eta atea) - Dirección (calle, nº, escalera, piso y letra)

PK - C.P.

Herria - Localidad

Lurraldea - Provincia

Tel. - Tfno.

ESKATZAILEAREN BANKETXEKO DATUAK - DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Finantza-erakundea

IBAN

F. E. kodea

Código E.F.

Bulegoa

Sucursal

K.Z.

D.C.

Kontu-zenbakia

Número de cuenta

LAGUNTZA EKONOMIKO EDO DIRU-LAGUNTZA ESKATZEN DU ALOR HONETAN :

SOLICITA AYUDA ECONÓMICA, SUBVENCIÓN DE:

Gazteria	☐ Kirola	☐ Juventud	☐ Deporte
Berdintasuna	☐ Gizarte Politikak	☐ Igualdad	☐ Políticas Sociales
Garapenean Laguntzea	☐ Herritarren Partaidetza.	☐ Cooperación al desarrollo	☐ Participación Ciudadana
Euskara	☐ Merkataritza - Ostalaritza	☐ Euskera	☐ Comercio - Hostelería
Bizikidetzeta eta aniztasuna	☐ Enpresak	☐ Convivencia y Diversidad	☐ Empresas
Kultura	☐ Enplegua - Kontratazioa	☐ Cultura	☐ Empleo - Contratación
Hezkuntza	☐ Nekazaritza Eremua	☐ Educación	☐ Zona Rural
	☐ Ingurugiro Gaietarako Ikastegia		
			☐ Centro de Estudios Ambientales

DIRU-LAGUNTZEN ILDO HONEN BARRUAN / CORRESPONDIENTEA LA LINEA DE SUBVENCIÓN DE:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

BERE ERANTZUKIZUNPEAN AITORTZEN DU:	
<i>Ezagutzen eta onartzen dituela laguntza ekonomikoak eta diru-laguntzak emateko udal programaren barruan aurkeztu nahi duen deialdiaren oinarrietan ezarritako irizpideak, eta bete egingo dituela..</i>	<i>Conocer, aceptar y cumplir los criterios fijados en las bases de la convocatoria a la que se presenta dentro del Programa Municipal de Ayudas Económicas y Subvenciones.</i>
<i>Ordaindu beharreko zergak ordainduta dituela, baita Gizarte Segurantzako Diruzaintzan ere, eta Diru-laguntzei buruzko Lege Orokorraren 13.2. artikulutik eratorritako gainerako inguruabarrak betetzen dituela.</i>	<i>Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social y demás circunstancias derivadas del artículo 13.2 de la Ley general de Subvenciones.</i>
GASTEIZKO UDALARI BAIMENA EMATEN DIO	AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ
<i>Konkurrentziatik eratorritako komunikazio ofizialak posta elektronikoz jasotzeko, Administrazio-prozedura Erkidearen 39/2015 Legearen 40. eta 41. artikuluen arabera.</i>	<i>Recibir las comunicaciones oficiales por correo electrónico, derivadas de su concurrencia, conforme a la Ley PAC 39/2015, artículos 40 y 41.</i>
<i>Adierazi hemen ☐</i>	<i>Marque aquí ☐</i>
<i>Foru Ogasunarekiko zerga betebeharrak ordainduak direla egiaztatzen duen ziurtagiria ofizioz eskatzeko.</i>	<i>Solicitar de oficio el certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.</i>
<i>Adierazi hemen ☐</i>	<i>Marque aquí ☐</i>
<i>Gizarte Segurantzaren Diruzaintzari ordaindu beharrekoak ordaindu zaizkiola egiaztatzen duten ziurtagiriak ofizioz eskatzeko.</i>	<i>Solicitar de oficio los certificados de estar al corriente de pago con la Tesorería de la Seguridad Social.</i>
<i>Adierazi hemen ☐</i>	<i>Marque aquí ☐</i>
<i>Baimen horiek UKATUZ gero, zerga-betebeharrak nahiz Gizarte Segurantzako Diruzaintzarekikoak beteak dituzuela egiaztatzen duten ziurtagiriak aurkeztu beharko dituzu eskaera honekin batera.</i>	<i>En caso de DENEGAR estas autorizaciones, deberá presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social junto con esta Solicitud.</i>
<i>Adierazi hemen ☐</i>	<i>Marque aquí ☐</i>
<i>Sinadura / Firma:</i>	

Anexo II

Esquema del proyecto a subvencionar

Documentación

- Participación del centro en el programa Agenda 21 Escolar en el curso 2017-2018.
- Número de alumnos/as matriculados en el centro.
- Exposición de argumentos que justifican la participación en el proyecto:
 - Beneficios para el centro,
 - Beneficios para la comunidad escolar,
 - Integración del proyecto en la programación de aula y en el currículo escolar,
 - Estructura de la organización del centro que facilita el desarrollo del proyecto,
 - Otras consideraciones que se estime oportuno incorporar.
- Propuesta de actividades de educación ambiental y otras que se plantea financiar con la subvención recibida para finalidades libremente determinadas por el centro.

Anexo III

Declaración responsable

Datos del solicitante

D./D^a. _____
DNI _____ en su calidad de _____
NIF _____ Dirección _____
C.P. _____ Localidad _____
Provincia _____ Teléfono _____
Móvil _____ e-mail _____

DECLARO

Que las subvenciones solicitadas a administraciones y entidades públicas o privadas para la misma actividad para la que se solicita la subvención en el presente ejercicio son las siguientes:

Y para que conste donde proceda así lo firma.

Vitoria-Gasteiz, a de de .

(firma y sello originales)

Anexo IV

Declaración responsable

Datos del solicitante

D./D^a. _____
DNI _____ en su calidad de _____
NIF _____ Dirección _____
C.P. _____ Localidad _____
Provincia _____ Teléfono _____
Móvil _____ e-mail _____

DECLARA

Que no se halla incurso en las circunstancias que prohíben ser beneficiario, previstas en el artículo 13, párrafos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste donde proceda así lo firma.

Vitoria-Gasteiz, a de de .

(firma y sello originales)